

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA OCTAVA NÓMINA COMPLEMENTARIA DE POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO MIRADOR LAS MARAVILLAS, CODIGO 154960, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016/ OFICINA LOCAL VALPARAÍSO UNIDAD DE POSTULACIONES

VALPARAÍSO, 28 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12291

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo D.S N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 822, (V. y U.), de fecha 29 de marzo de 2019, y sus modificaciones, que llama a concurso nacional año 2019 para presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial DS 19 (V. y U.) de 2016 y fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 2340, (V. y U.) de fecha 11 de octubre de 2019, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de octubre del mismo año, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional, segundo cierre año 2019, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S N° 19, (V. y U.), de 2016 y modifica Resolución Exenta N° 822, (V. y U.), de 2019, en el sentido que indica y dispone asignación de cupos de subsidio por Región; y sus modificaciones. Aprueba proyectos seleccionados, como el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
154960	Mirador Las Maravillas	Inmobiliaria Trebol-Icafal Limitada 78.110.400-0	Icafal Ingeniería y Construcción S.A. 88.481.800-1	Viña del Mar	220

- d) El Convenio de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito entre la Entidad Desarrolladora INMOBILIARIA TREBOL-ICAFAL LTDA. y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N° 0327, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 13 de enero de 2020, para el proyecto señalado en visto c) precedente y sus modificaciones.
- e) **La Recepción Municipal Total Definitiva N° ROE-86, de fecha 15 de junio de 2023**, de la I. Municipalidad de Viña del Mar, **por 220 viviendas total del proyecto** singularizado en el visto c) de esta Resolución.
- f) La Resolución Exenta N° **2087**, de fecha 15 de febrero de 2024 que aprueba nómina de postulantes seleccionados, subsidio base, bono de integración social, bono por captación de subsidios y otros resuelvo, para el proyecto **Mirador Las Maravillas** código **154960**, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales para el programa de Integración Social y Territorial DS-19, (V. y U.), de 2016.
- g) La Resolución Exenta N° 2409 de fecha 29 de febrero de 2024 que aprueba primera nómina complementaria de 12 postulantes
- h) La Resolución Exenta N°5141 del 09.05.2024 que aprueba resolución modificatoria de primera nómina complementaria de postulantes seleccionados,

- i) La Resolución Exenta N° 4391 de fecha 22 de abril de 2024 que aprueba segunda nómina complementaria de 3 postulantes
- j) La Resolución Exenta N° 5812 de fecha 20 de mayo de 2024 que aprueba tercera nómina complementaria de 2 postulantes.
- k) La Resolución Exenta N° 8060 de fecha 27 de junio de 2024 que aprueba cuarta nómina complementaria de 2 postulantes.
- l) La Resolución Exenta N° 8775 de fecha 12 de julio de 2024 que aprueba quinta nómina complementaria de 3 postulantes.
- m) La Resolución Exenta N° 11119 de fecha 26 de septiembre de 2024 que aprueba sexta nómina complementaria de 8 postulantes.
- n) La Resolución Exenta N° 11573 de fecha 09 de octubre de 2024 que aprueba séptima nómina complementaria de 6 postulantes.
- o) La Resolución Exenta N° 3790 de fecha 02 de abril de 2024 que aprueba primera nómina renuncia de postulantes seleccionados. 1 seleccionado.
- p) La Resolución Exenta N° 5142 de fecha 09 de mayo de 2024 que aprueba segunda nómina renuncia de postulantes seleccionados. 1 seleccionado
- q) La Resolución Exenta N° 7851 de fecha 19 de junio de 2024 que aprueba tercera nómina renuncia de postulantes seleccionados. 1 seleccionado.
- r) La Resolución Exenta N° 9661 de fecha 06 de agosto de 2024 que aprueba cuarta nómina renuncia de postulantes seleccionados. 3 seleccionados.
- s) Decreto Supremo N° 15 de fecha 23 de mayo del 2024, publicado en el diario oficial el 09.06.2024, que modifica el Decreto Supremo N° 1, del 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de subsidio habitacional y el Decreto Supremo N° 19, de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial ambos de Vivienda y Urbanismo.
- t) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- u) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- v) El Decreto de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- w) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- x) La Resolución N° 14 de fecha 29.12.2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo.
- y) Las facultades que me confiere el D.S. MINVU N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.

- z) El Decreto Exento Ra N°272/29/2023, tomado razón el 04 de abril de 2023 que nombra a don Rodrigo Uribe Barahona, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- a) La Carta de Partes N° 1370 de fecha 14 de octubre de 2024 y N° 1375 del 15 de octubre de 2024, de la Entidad Desarrolladora INMOBILIARIA TREBOL-ICAFAL LTDA., donde se solicita la incorporación a la nómina de postulantes y reservas seleccionadas para la obtención de bono de integración social y bono de captación de subsidios, a los siguientes postulantes:

Nº	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fecha Reserva	Homologado/No Homologado	DS15
1	16590169	K	ANDRADE	CORBALÁN	JOSÉ LUIS	15/10/2024	No Homologado	Aplica
2	18585046	3	PASTÉN	TRONCOSO	JAVIERA TAMARA	07/10/2024	No Homologado	Aplica
3	18704532	0	QUINTANA	OLIVARES	ANGÉLICA LETICIA	10/10/2024	No Homologado	Aplica

- b) Los comprobantes de postulación y reserva emitido de Rukan más copia de los documentos indicado en Art. 16° y 17° del DS 19; quedando los originales en resguardo de la Entidad Desarrolladora, del postulante (s) individualizado (s) en considerando a).
- c) **El Decreto Supremo N° 15** introduce ajustes y modificaciones a los Reglamentos del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 de 2011, y del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el Decreto Supremo N° 19 de 2016. Estas modificaciones tienen como objetivo implementar medidas transitorias de apoyo a la industria inmobiliaria, facilitando a las familias la utilización de subsidios que no han sido aplicados. Las familias de sectores medios que utilicen el subsidio en proyectos regulados por el Decreto Supremo N° 19 de 2016, podrán obtener un subsidio adicional de 100 UF, para lo cual el beneficiado deberá acreditar un ahorro adicional de a lo menos 50 UF, que deberá estar incluido en la respectiva escritura de compraventa.
- d) En el inciso tercero del artículo 18 del D.S 19 (V y U.), en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas disponibles en los proyectos a que se refiere este Reglamento, podrán incorporarse familias de sectores medios y beneficiarios de subsidio de alguno de los programas citados en la letra d) del artículo 2°, manteniendo los beneficios de este Reglamento, hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.

RESOLUCIÓN:

1. **Apruébese** la octava nómina complementaria a que se refiere el considerando a) de esta Resolución, para el proyecto **“Mirador Las Maravillas”**, código **154960**, de la Comuna de **Viña del Mar**, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, de los cuales **3 corresponden a familias de sectores medios**. Se adjunta nomina según el siguiente detalle:

Nº	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia	Beneficio	Tipología	DS15
1	16590169	K	ANDRADE	CORBALÁN	JOSÉ LUIS	SECTOR MEDIO	SIN SUBSIDIO	C2	Aplica
2	18585046	3	PASTÉN	TRONCOSO	JAVIERA TAMARA	SECTOR MEDIO	SIN SUBSIDIO	D2	Aplica
3	18704532	0	QUINTANA	OLIVARES	ANGÉLICA LETICIA	SECTOR MEDIO	SIN SUBSIDIO	C2	Aplica

2. La nómina de beneficiados individualizados obtienen subsidio base, bonos de captación e integración del Proyecto sancionado bajo Resolución Exenta N° 2087 del 15 de febrero de 2024.
3. Las familias de sectores medios, que se acojan **al Decreto Supremo N° 15**, expresamente indicado en la última columna de la tabla del resuelvo 1 como **“Aplica”**, y que sean parte de un proyecto normado por el decreto supremo N° 19 (V. y U.), de 2016, que haya obtenido la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto hasta el 31 de marzo de 2024, obtendrán un subsidio adicional de **100 Unidades de Fomento**. En dichos casos el precio de la vivienda no podrá exceder de lo establecido en el convenio suscrito por la entidad desarrolladora con el Serviu respectivo para cada proyecto. Para lo anterior, el beneficiario deberá acreditar un ahorro adicional al establecido en el artículo 3° letra b), de a lo menos **50 Unidades de Fomento**, el cual deberá estar incluido en la respectiva escritura de compraventa.

4. Considerando a la presente resolución el resumen del proyecto y las asignaciones realizadas es el siguiente:

NOMBRE PROYECTO	CODIGO PROYECTO	N° VIVIENDAS PROYECTO	N° SUBSIDIOS SANCIONADOS	RESOLUCIÓN QUE SANCIONA SUBSIDIO	FECHA RESOLUCION	TIPO RESOLUCION	FAMILIAS VULNERABLES ASIGNADAS			FAMILIAS SECTORES MEDIOS ASIGNADAS		
							POSTULANTES	BENEFICIADAS	SIN SUBSIDIO	POSTULANTES	BENEFICIADAS	SIN SUBSIDIO
Mirador Las Maravillas	154960	220	151	2087	15.02.2024	INICIAL	45	45	0	106	10	96
Mirador Las Maravillas	154960	220	12	2409	29.02.2024	1 COMPLEMENTARIA	0	0	0	12	1	11
Mirador Las Maravillas	154960	220	-1	3790	02.04.2024	1 RENUNCIA	0	0	0	-1	0	-1
Mirador Las Maravillas	154960	220	3	4391	22.04.2024	2 COMPLEMENTARIA	0	0	0	3	0	3
Mirador Las Maravillas	154960	220	-1	5142	09.05.2024	2 RENUNCIA	0	0	0	-1	0	-1
Mirador Las Maravillas	154960	220	2	5812	20.05.2024	3 COMPLEMENTARIA	0	0	0	2	0	2
Mirador Las Maravillas	154960	220	-1	7851	19.06.2024	3 RENUNCIA	0	0	0	-1	0	-1
Mirador Las Maravillas	154960	220	2	8060	27.06.2024	4 COMPLEMENTARIA	0	0	0	2	0	2
Mirador Las Maravillas	154960	220	3	8775	12.07.2024	5 COMPLEMENTARIA	0	0	0	3	0	3
Mirador Las Maravillas	154960	220	-3	9661	06.08.2024	4 RENUNCIA	0	0	0	-3	0	-3
Mirador Las Maravillas	154960	220	8	11119	26.09.2024	6 COMPLEMENTARIA	0	0	0	8	0	8
Mirador Las Maravillas	154960	220	6	11573	09.10.2024	7 COMPLEMENTARIA	0	0	0	6	0	6
Mirador Las Maravillas	154960	220	3	-----	Presente Resolución	8 COMPLEMENTARIA	0	0	0	3	0	3
TOTAL PARCIAL							45			139		
TOTAL PROYECTO							45			175		
SALDO PROYECTO							0			36		

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

CMV/MPD/VSC/GVP/MCG

DISTRIBUCIÓN:

- TREBOL ICAFAL LTDA. AUGUSTO LEGUIA SUR 160 OFICINA 92 LAS CONDES SANTIAGO
- JOSE YAÑEZ JYANEZP@TREBOL.TIE.CL
- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA LOCAL VALPARAÍSO
- UNIDAD DE POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES